

Nº 1.03.11.1

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_/2014

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 14 ABR 2014

**VISTOS:** Presentación del interesado Ing. Nº 16613 de fecha 11 de marzo de 2014, informe del Departamento de Inspección de fecha 25 de marzo de 2014; Comprobante de pago Nº 1513218 de fecha 19 de febrero de 2014, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras b), letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento Nº 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento Nº 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; lo establecido en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de agosto de 2014, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : EL ROBLE Nº 1063  
NOMBRE : VIDRIOS Y ALUMINIOS HERNANDEZ LIMITADA  
RUT : 76.201.248-0  
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA, VENTA E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTAS EN VIDRIO Y ALUMINIO , TALLER Y BODEGA  
ROL S.I.I. : 3406-07  
UNIDAD VECINAL : 24

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras b), letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011. Además deberá presentar la respectiva Resolución Sanitaria.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que VIDRIOS Y ALUMINIOS HERNANDEZ LIMITADA, RUT 76.201.248-0, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/OBC/MRA/jam  
10/04/2014



OMAR BAEZA CARREÑO  
DIRECTOR(S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE